



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-43296265--APN-DGD#MAGYP POA 2021 COMP. “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” SUB. BECAS PARA HIJOS DE PROD. SOCIOS DE ACTIM - \$3.742.950,11 ORG. EJ. ACTIM

VISTO el Expediente N° EX-2022-43296265- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores socios de ACTIM” correspondiente PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que por el Artículo 1° de la RESOL-2018-135-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN,

TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”.

Que realizado el Informe de Ejecución Contable del Subcomponente señalado en el considerando precedente, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.231.450,12) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 29.549,88) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la citada RESOL-2018-135-APN-SECAGYP#MA.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada RESOL-2018-135-APN-SECAGYP#MA.

Que por el Artículo 1° de la RESOL-2019-122-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 21 de junio de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se aprobó el Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”.

Que realizado el Informe de Ejecución Contable del Subcomponente señalado en el considerando precedente, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.606.207,86) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TRESINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 104.252,37) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la citada RESOL-2019-122-APN-SECAGYP#MPYT.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada RESOL-2019-122-APN-SECAGYP#MPYT.

Que por el Artículo 1° de la RESOL-2021-61-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 16 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”.

Que realizado el Informe de Ejecución Contable del Subcomponente señalado en el considerando precedente, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 2.952.449,14) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.319.135,72) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la citada RESOL-2021-61-APN-SAGYP#MAGYP.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada RESOL-2021-61-APN-SAGYP#MAGYP.

Que siendo los Subcomponentes: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM” pertenecientes al Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, aprobados por el Artículo 1º de las citadas Resoluciones: RESOL-2018-135-APN-SECAGYP#MA, RESOL-2019-122-APN-SECAGYP#MPYT y RESOL-2021-61-APN-SAGYP#MAGYP, antecedentes del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1º de la presente medida, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en los párrafos superiores para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores socios de ACTIM” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se proveerá de financiamiento a fin de otorgar becas de estudio, para el período comprendido entre 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras (PRAT) manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores socios de

ACTIM” por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON ONCE CENTAVOS (\$3.742.950,11).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a financiar la educación universitaria y terciaria de hijos de productores de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-74971843-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución se aplicará del siguiente modo: a) hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE MIL (\$ 3.280.000.-) para la actividad “Becas”, b) hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 250.999.-) para la actividad “Equipamientos de Oficina Y Mantenimiento”, c) hasta PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 43.894,39) para la actividad “Librería”, d) hasta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) para la actividad “Difusión de la convocatoria” y e) hasta PESOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$68.056,72) para la actividad “Gastos bancarios”.

ARTÍCULO 6º.- El organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 7º.- Reasígnase la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 29.549,88) correspondiente al Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-135-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicha suma integrará el financiamiento del subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” aprobado por el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyase el Artículo 1º del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM” aprobado por la citada RESOL-2018-135-APN-SECAGYP#MA por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA

RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM”, por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON DOCE CENTAVOS (\$2.231.450,12”).

ARTÍCULO 9º.- Reasígnase la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 104.252,37) correspondiente al Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-122-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 21 de junio de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Dicha suma integrará el financiamiento del Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN “aprobado por el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el Artículo 1º del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM” por la citada RESOL-2019-122-APN-SECAGYP#MPYT por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.606.207,86).”

ARTÍCULO 11.- Reasígnase la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.319.135,72) correspondiente al Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-61-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 16 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. Dicha suma integrará el financiamiento del Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Sustitúyese el Artículo 1º del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM” por la citada Resolución N° RESOL-2021-61-APN-SAGYP#MAGYP por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Becas para hijos de Productores socios de ACTIM”, por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS

CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$2.952.449,14).”

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución quedará supeditada a la presentación por parte del organismo ejecutor y a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del listado de los números de caja de ahorro de las personas progenitoras y constancia de inscripción en caso de ser ingresantes a una carrera, o constancia de alumno regular en caso de serlo.

ARTÍCULO 14.- La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 250.999.-), perteneciente a la actividad “Equipamiento de Oficina y Mantenimiento”, quedará supeditada a la presentación por parte del organismo ejecutor del correspondiente concurso de precios.

ARTÍCULO 15.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 16.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 17.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta N° 3-023-0941572449-3 del BANCO MACRO S.A., Sucursal N° 23, San Vicente, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 2850023230094157244931. En la nombrada cuenta se encuentran las sumas reasignadas en los Artículos 7°, 9° y 11 de la presente resolución.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 19.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 20.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 21.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real

aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 22.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 23.- Regístrese, comuníquese y archívese.